



Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Ficha Jurisprudencial No.63: Sentencia SL 585-2022. Palabras clave: Contrato realidad – Empresa de servicios temporales - Fuero circunstancial – Tercerización laboral.

Por: Carlos Santiago Cuadros León

Número de sentencia	SL585-2022.
Fecha	2 de marzo de 2022.
Número de Radicado	85953.
Tribunal	Sala de Descongestión N° 3.
Magistrado Ponente	Jorge Prada Sánchez.
Accionante/s	Juan Alberto Araujo Vertel.
Accionado/s	Seatech Internacional INC. A Tiempo Servicios S.A.S
Recurrente/s	Seatech International INC.
Hechos y pretensiones	<p>Hechos que dieron lugar al proceso laboral:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El accionante solicita la declaración de existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con Seatech Internacional Inc.2. Que A Tiempo Servicios S.A.S, fungió como simple intermediaria.3. Comenta el accionante que se vinculó con Trabajos Técnicos Ltda. El 23 de octubre de 1997 fue enviado a prestar servicios a Seatech International Inc.4. El 1 de marzo de 2000, Seatech International Inc. Decidió que sería contratado a través de la “<i>bolsa de empleo</i>” A Tiempo Servicios Ltda, con la que continuó ejecutando las mismas labores.5. El accionante es miembro de la Unión Sindical de Trabajadores de la Industria Alimenticia (USTRIAL).6. Comenta que al momento de su despido, estaba en desarrollo un conflicto colectivo y por tanto lo ampara el fuero circunstancial.7. Solicita el accionante la declaración ineficaz del despido, por presentarse en desarrollo de un conflicto colectivo de trabajo.8. Aboga por el reintegro a un cargo igual o superior al que ya contaba.9. Pretende el pago indexado de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social, desde la fecha señalada y hasta que sea reincorporado.





	<p>10.Solicitó subsidiariamente la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST.</p> <p>Recurso de casación: Pretende que la Corte case la Sentencia gravada, con el fin que revoque la de primer grado y la absuelva de las pretensiones.</p>
Problema Jurídico	¿Se equivocó el Tribunal al tener por acreditado que entre el recurrente y el promotor del juicio se estructuró una relación subordinada de trabajo?
Instancias Procesales	<p>Sentencia de primera instancia: Declaró la existencia de la relación laboral mediante contrato a término indefinido entre el accionante y Seatech International INC. En adición, declaró la ineficacia del despido objeto de debate y ordenó el reintegro del trabajador según su pretensión. Asimismo, ordenó el pago de todos los salarios, entre otros conceptos, desde su salida hasta la respectiva reinstalación.</p> <p>Por último, condenó a ATiempo Servicios S.A.S como responsable solidario.</p> <p>Sentencia de segunda instancia: Confirma el fallo de primera instancia y condena a costas a las llamadas a juicio.</p>
Género M.P	Masculino.
Tema	Declaración de existencia de contrato de trabajo.
Subtemas	<ul style="list-style-type: none">- Despido injustificado con ocasión a la existencia de un conflicto colectivo.- Empresa de servicios temporales.- Tercerización laboral.
Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo	<p>- <i>“...esta Sala de la Corte ha proclamado que la tercerización laboral es un mecanismo legítimo dentro del ordenamiento jurídico colombiano cuando se fundamenta en razones objetivas, técnicas y productivas, también ha reiterado que no puede ser utilizado con fines contrarios a los derechos de los trabajadores, sea para deslaborarlos, ora para afectar sus condiciones y atentar contra su dignidad.”</i></p> <ul style="list-style-type: none">- A Tiempo Servicios Ltda, actuó como empresa de servicios temporales, sin estar autorizada para ello. Por tanto es simple intermediaria.- El fuero circunstancial nació con la presentación del pliego de peticiones el 31 de enero de 2011.
Decisión	No Casa la Sentencia.





Favorable a los intereses del/la recurrente	No.
--	-----